



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 4.404/02.-

Ref./ MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.- S/ Convenio entre la Pcia. de La Pampa y el Estado Nacional sobre pago obra Acueducto Río Colorado.-

DICTAMEN Nº 723/02

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 9, con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 5/5, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- El contenido del citado proyecto propende a la ratificación del convenio cuya fotocopia luce a fs. 4, el que ha sido suscripto por el Sr. Gobernador en representación de la Provincia, en ejercicio de las facultades que le son propias (cfe. art. 81 inc. 1º de la Constitución Provincial).-

La única limitante para el titular del Poder Ejecutivo en la celebración de convenios se halla referida a la pertinente aprobación de la Cámara de Diputados.-

II.- En función de lo expuesto y conforme a lo establecido por el artículo 89 de la N.J.F. nº 951, en cuanto expresa que *"la incompetencia por razón de grado podrá ser saneada por el órgano superior mediante ratificación, en tanto la avocación o la delegación fueren procedentes"*, este organismo asesor entiende innecesaria la ratificación propuesta, debido a que no existe incompetencia en la autoridad que lo suscribió y porque se produce la identidad funcional entre la autoridad celebrante y la ratificante.-

III.- En consecuencia, deberá darse curso a la previsión constitucional indicada, mediante la elaboración del correspondiente Proyecto de Ley y Mensaje, que suscripto por la autoridades respectivas, será elevado -junto al convenio original- a consideración de la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 06 JUN 2002
EOC.-



[Firma manuscrita]
Dr. PABLO J. ESCOBAR
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa